



URUBAMBA
Municipalidad Provincial

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2020-GM-MPU.

Urubamba, 28 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 048-2020-MPU/GM-OSLTP/SZG, de la Jefa de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y el Informe N° 059-2020-JOAJ-MPU del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, tramitado con Expediente Administrativo de Gerencia Municipal N° 1241, y;

CONSIDERANDO:

Que, Las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art.194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Art. 9 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala; que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

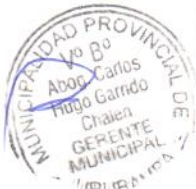
Que, el Art. 27 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala, que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0321-2019-MPU de fecha 30 de Setiembre del 2019 se ha designado al Abog. Carlos Hugo Garrido Chalen como Gerente Municipal con las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, el Art. 79 de la misma Ley Orgánica, inciso 2 numeral 2.1, señala que, son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, **2.1.** Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, el numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa; establece, que, 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, el Art. 208 incisos 208.2 al 208.7 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. Supremo N° 344-2018-EF, señala; **208.2** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad,**





URUBAMBA
Municipalidad Provincial

necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción.

Que, con informe N° 059-2020-JOAJ-MPU, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog Luis Alexander Paredes Quispe, recomienda la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2019-GM-MPU por el que se aprueba la conformación de la Comisión de Verificación y Liquidación de Proyectos de Inversión por no estar conformada de acuerdo a Ley.

Que, con Informe N° 048-2020-MPU/GM-OSLTP/SZG la Jefa de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Mgt. Arq. Sami Zapana Guillen, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2019-GM-MPU a través del cual se aprueba la conformación del comité de Verificación y Liquidación de los Proyectos de Inversión que son las siguientes:

- OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. VALLE SAGRADO DEL DISTRITO DE URUBAMBA PROVINCIA DE URUBAMBA CUSCO.
- OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PROLONGACION JIRON MAINIQUE DE LA CIUDAD DE URUBAMBA, DISTRITO DE URUBAMBA PROVINCIA DE URUBAMBA CUSCO.
- OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE LOS CAPULIES, Y LA PROLONGACION PRIMERO DE MAYO PINTACHA DISTRITO DE URUBAMBA PROVINCIA DE URUBAMBA- CUSCO con código (SNIP 347676)
- OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VERDERAS DEL PASAJE 10 Y LAS CALLES 10 Y 11 DE LA A.P.V. DEL VALLE SAGRADO DEL DISTRITO DE URUBAMBA – URUBAMBA – CUSCO con código (SNIP227643)
- OBRA:MEJORAMIENTO DEL PASAJE 1 Y LAS CALLES C Y E EN LA A.P.V DEL VALLE SAGRADO DEL DISTRITO DE URUBMABA – PROVINCIA DE URUBAMBA – CUSCO con código (SNIP 227580)

El comité de Verificación y Liquidación de los Proyectos de Inversión que debe ser reconfirmado del de la siguiente manera:

- ✓ Presidente : Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
- ✓ 1° Titular : Gerente Infraestructura
- ✓ 2° Titular : Jefe de la Unidad de Contabilidad
- ✓ 3° Titular : Jefe de Almacén





URUBAMBA
Municipalidad Provincial

Que, conforme a los considerandos precedentes, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado N° 30225, aprobado por N° 344-2018-EF, el numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CGy las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 0321-2019-MPU de fecha 02 de Octubre del 2019.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la Reconfirmación del Comité de Verificación y Liquidación de los Proyectos de Inversión siguientes:

- OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. VALLE SAGRADO DEL DISTRITO DE URUBAMBA PROVINCIA DE URUBAMBA CUSCO.
- OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PROLONGACION JIRON MAINIQUE DE LA CIUDAD DE URUBAMBA, DISTRITO DE URUBAMBA PROVINCIA DE URUBAMBA CUSCO.
- OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE LOS CAPULIES, Y LA PROLONGACION PRIMERO DE MAYO PINTACHA DISTRITO DE URUBAMBA PROVINCIA DE URUBAMBA- CUSCO con código (SNIP 347676)
- OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VERDERAS DEL PASAJE 10 Y LAS CALLES 10 Y 11 DE LA A.P.V. DEL VALLE SAGRADO DEL DISTRITO DE URUBAMBA – URUBAMBA – CUSCO con código (SNIP227643)
- OBRA:MEJORAMIENTO DEL PASAJE 1 Y LAS CALLES C Y E EN LA A.P.V DEL VALLE SAGRADO DEL DISTRITO DE URUBMABA – PROVINCIA DE URUBAMBA – CUSCO con código (SNIP 227580) comisión que estará integrado de la siguiente manera.

Presidente	Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos
1er. Miembro Titular	Gerente de Infraestructura.
2do. Miembro Titular	Jefe de la Unidad de Contabilidad.
3er. Miembro Titular	Jefe de Almacén

Artículo Segundo: DISPONER, que la Comisión conformada realice todas las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DEJAR, sin efecto la Resolución N°224-2019-GM-MPU y toda norma que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- CONVALIDAR, todos los actos administrativos desarrollados por el comité de Verificación y Liquidación de Proyectos de Inversión conformado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2019-GM-MPU hasta la presente fecha en la que se deja sin efecto.

Artículo Quinto.- DISPONER, que la presente norma municipal sea notificada a cada uno de los funcionarios designados y las áreas pertinentes de la Municipalidad para su cumplimiento, debiendo así mismo disponerse su publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA



Abog. Carlos Hugo Garrido Chalen
GERENTE MUNICIPAL

